



**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO QUE PARTICIPARÁ EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA CALDERAS.**

Santiago, 16/ 05/ 2024

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00927/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.489, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de dictación de la norma de emisión para calderas; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.489, de 29 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 19 de enero de 2024, se puso término al proceso de elaboración de la norma de emisión para calderas y se dio nuevo inicio.
2. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, "Reglamento de Normas"), dispone que: *"El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N°19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos"*.
3. Que, mediante Oficio Ordinario N° 240498, del 5 de febrero de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente se solicitó a una serie de servicios públicos designar a sus representantes para integrar el Comité Operativo que colaborará durante el proceso de dictación de la norma de emisión para calderas.
4. Que, a la fecha, las instituciones que han nominado a representantes corresponden a: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ministerio de Energía; Ministerio de Minería; Ministerio de Bienes Nacionales; Ministerio de Salud; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y, la Superintendencia del Medio Ambiente, todos los cuales enviaron sus designaciones mediante oficios ordinarios que constan en el expediente de proceso.
5. Que, mediante Memorándum N° 00192, del 25 de abril de 2024, la División de Calidad del Aire de este Ministerio solicitó la dictación de la respectiva resolución que constituyera el Comité Operativo de la norma de emisión para calderas.

**RESUELVO:**

1. **CONSTITÚYASE** Comité Operativo para la elaboración de la norma de emisión para calderas, presidido por el Ministro o Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:
  - a. Sr. Marcos López, como representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien podrá

- ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jaime Román.
- b. Sra. Carolina Gómez, como representante del Ministerio de Energía, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Rubén Guzmán.
  - c. Sr. Ignacio Calderón, como representante del Ministerio de Minería, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Rodrigo Román.
  - d. Sra. Constanza Candia, como representante del Ministerio de Bienes Nacionales, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Felipe Cabello.
  - e. Sr. Walter Folch, como representante del Ministerio de Salud, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Guido Martínez.
  - f. Sra. Francisca Henríquez, como representante del Ministerio de Economía, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Valentina Sebeckis.
  - g. Sra. Claudia Quiroga, como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Constanza Lavanderos.
2. Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo al Sr. Matías Tagle Lucero, profesional de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la jefatura de la Sección de Normas del Ministerio del Medio Ambiente.
  3. Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente.
  4. Por razones impostergables de buen servicio, el Comité Operativo comenzará sus funciones desde su primera sesión sin necesidad de esperar la total tramitación de la presente resolución.
  5. Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

JPU/AEG/CAC/RVJ

**Distribución:**  
 OFICINA DE PARTES  
 DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20129548&hash=428a4>